

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de mayo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; e **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Joaquín Reyes Jiménez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 y 45 de la ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **C. Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación del Estado de Jalisco**, con fecha **24 de diciembre del año 2024**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 719 de fecha 30 de Enero del 1995, otorgada ante la fe del Lic. José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13, de la Municipalidad de Zapopan Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco, con fecha 08 de febrero del año 1995, bajo inscripción 193-194 tomo 538 del libro primero, el cual se agregó con número 50 al apéndice 2040, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Joaquín Reyes Jiménez**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 719 de fecha 30 de Enero del 1995, otorgada ante la fe del Lic. José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13, de la Municipalidad de Zapopan Jalisco, misma que se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco, con fecha 08 de febrero del año 1995, bajo inscripción 193-194 tomo 538 del libro primero, el cual se agregó con número 50 al apéndice 2040, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P05205**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Chancanab número 1558, Colonia Santa Catalina, Código Postal 45058, en Zapopan, estado de Jalisco, así como el teléfono 333432456 y el correo electrónico **optikap@yahoo.com**.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IAG950130A64**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **22/2026 sin concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 22/2026**, **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su

nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 22/2026** denominada **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución número **22/2026**, de fecha **28 de mayo del 2026**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato la **“DEPENDENCIA”**, adquiere del **“PROVEEDOR”** el servicio denominado “póliza de mantenimiento y soporte lector óptico para la secretaria de educación”, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en la propuesta aprobada y en la resolución número **22/2026**, de fecha **28 de mayo de 2026**, y cuya descripción se refleja de la siguiente forma:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO(S)	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO	\$482,050.00	\$482,050.00
				SUBTOTAL	\$482,050.00
				IVA	\$77,128.00
				TOTAL	\$559,178.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza objeto de este contrato en una sola exhibición sin que esto pueda exceder del día **29 del mes de mayo del año 2026**, en el Almacén de Servicios de la **“DEPENDENCIA”**, ubicado en Avenida Central Guillermo González Camarena número 615, Colonia Residencial Poniente, C.P. 45136 del municipio de Zapopan, Jalisco, dicha póliza tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de su entrega, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, asegurándose de su adecuada entrega y recepción a entera satisfacción de la **“DEPENDENCIA”**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en la **propuesta técnica** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **anexo único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de mayo del año 2026**, y concluirá el día **28 del mes de mayo del año 2027**, y/o hasta agotar el techo presupuestal, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de **\$559,178.00 M.N. (quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**SECRETARÍA**”
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Entregables (Descritos en el punto 8, del anexo Técnico de la “DEPENDENCIA”)
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, por 1 un año para las refacciones, tanto en partes como en mano de obra y en sitio, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad

establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.

- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda

subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

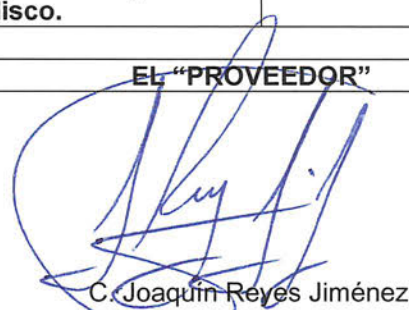
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los

artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **28 del mes de mayo del año 2026** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA" Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	LA "DEPENDENCIA"  C. Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"  C. Joaquín Reyes Jiménez, Administrador General Único de INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	
TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-224/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E INGENIERIA AVANZADA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-224/26, de la Adjudicación directa AD 22/2026, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR OPTICO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

Contiene:

- Propuesta técnica del proveedor de
Fecha 23 de abril del 2026**



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HIPE
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader

Optikap Software
OptikapOMR
Optikap®
Ixtepetl encuestas
Yok'ol satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Scantron Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Pegasus Imaging

Diseño formas OMR
Diseño aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture
Mantenimiento
Partes y equipos
Outsourcing Desing

Capacitación:
Aplicación OMR
Prueba Objetiva
Diseño Instrumentos

PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO

Guadalajara Jalisco, a 23 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
PRESENTE.

ESPECIFICACIONES EN CONCORDANCIA CON NUESTRA POLIZA DE SERVICIO:

Prog	Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Propuesta
01	1.00	SERVICIO	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO	"Póliza de Servicio" descrita en nuestro DOCTO 0.2.1.1.1 Especificaciones de "Póliza de Servicio"

ATENTAMENTE

Ing. Joaquín Reyes Jiménez
REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
RFC: IAG950130A64



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HIPE
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader

Optikap Software
OptikapOMR
Optikap®
Ixtepetl encuestas
Yok'ol satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Scantron Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Pegasus Imaging

Diseño formas OMR
Diseño aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture
Mantenimiento
Partes y equipos
Outsourcing Desing

Capacitación:
Aplicación OMR
Prueba Objetiva
Diseño Instrumentos

Especificaciones de "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO"

INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
CHANCANAB NO. 1558, COLONIA STA CATALINA,
CP 46050, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO
PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO

NO DE PÓLIZA: Por definir

PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS: Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V. / RFC: IAG950130A64
CLIENTE: Gobierno del Estado de Jalisco

Secretaría de Educación Jalisco
DEPENDENCIA: Dirección de Evaluación Educativa del Estado de Jalisco

CONTRATO DE REFERENCIA DEL CLIENTE: Por definir (No. Contrato / No. Orden de Compra)

EQUIPO CUBIERTO EN PÓLIZA: Lector de marcas ópticas Scantron Insight150 Serie 5500211

LUGAR DE LOS SERVICIOS: Dirección de Evaluación Educativa del Estado de Jalisco
Sta Matilde No 300, Santa Margarita 1ª Poniente, Zapopan, Jalisco, CP 45138

VIGENCIA: Durante 12 meses a partir de la fecha de firma de contrato de la póliza.

TIEMPO DE ENTREGA: El tiempo de entrega es inmediatamente a partir de la fecha de firma de contrato y/o emisión de orden de compra.

OBJETO DE LA PÓLIZA: Esta póliza ampara, por parte de INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., el aprovisionamiento de servicios técnicos especializados para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos al equipo cubierto en esta PÓLIZA durante su VIGENCIA, denominada "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE LECTOR ÓPTICO, lector Óptico Scantron insight 150, NÚMERO DE SERIE 5500211", bajo las siguientes características:

CONDICIONES DE SERVICIO BAJO EL SIGUIENTE ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA).

Descripción de los alcances de soporte técnico correspondientes a los acuerdos de nivel de servicio (SLA, de las siglas en inglés: Service Level Agreement) para la "Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para el lector de marcas ópticas Scantron insight 150", como sigue:

- Vigencia 12 meses a partir de la fecha de firma de contrato de la póliza.
- Incluye todos los servicios preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia de la póliza.
- Incluye todas las refacciones originales y nuevas con garantía de un año a partir de su instalación.
- Todas las refacciones sin costo adicional para la DEPENDENCIA.
- Se realizará un diagnóstico detallado del equipo en los primeros 5 días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de presentar fallas se repararán en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de adjudicación, emitiendo reporte que especifique las condiciones del equipo con fecha y hora.
- La reparación de las fallas que presente el equipo se hará a entera satisfacción de la DEPENDENCIA que asigne la contratante.
- Durante la vigencia de la PÓLIZA se realizarán 6 visitas (cada 2 meses) para otorgar mantenimiento preventivo y limpieza al equipo de acuerdo con el calendario aprobado por la DEPENDENCIA y emitiendo para ello un reporte técnico del servicio de mantenimiento preventivo aplicado. Las fechas calendarizadas podrán ser modificadas por la DEPENDENCIA, por escrito, con al menos 2 días de anticipación.



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HIPE
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader

Optikap Software
OptikapOMR
Optikap®
Ixtepetl encuestas
Yok'ol satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Scantron Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Pegasus Imaging

Diseño formas OMR
Diseño aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture
Mantenimiento
Partes y equipos
Outsourcing Desing

Capacitación:
Aplicación OMR
Prueba Objetiva
Diseño Instrumentos

-En caso de que sea necesaria la reubicación del EQUIPO, la póliza incluye realizar la instalación del equipo sin costo para la DEPENDENCIA y para ello se emite carta de compromiso, bajo protesta de decir verdad, del servicio de instalación y configuración, los costos de traslado y maniobras quedan a cargo y responsabilidad de la dependencia.

-Realizar actividades de mantenimiento preventivo como sigue:

PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Limpieza de gabinete ✓
- Limpieza y medición de rodillo ✓
- Limpieza y calibración de estación de lectura ✓
- Limpieza de sistemas de ventilación ✓
- Limpieza de estructuras mecánicas de transporte de papel ✓
- Calibración de sensores de posición de papel ✓
- Limpieza de consola ✓
- Inspección mecánica de rodillos ✓
- Inspección y medición de fuente de alimentación ✓
- Inspección de señales de control de motores ✓
- Calibración de sensores de posición de papel ✓
- Inspección de señales de control de sensores ✓
- Pruebas mecánicas de posicionamiento y avance de papel ✓
- Inspección y calibración de bandas de tracción ✓
- Inspección de baleros ✓
- Verificación de bandejas de alimentación y recepción de papel ✓
- Inspección y calibración de alimentación de papel ✓
- Pruebas de lectura OMR ✓
- Pruebas de recolección de imágenes ✓
- Inspección de sensores magnéticos ✓
- Realizar los ajustes identificados y realizar pruebas ✓

- Las visitas necesarias para realizar los servicios correctivos que se requieran durante la vigencia de la póliza se llevarán a cabo con los siguientes tiempos de respuesta:
- En base a la siguiente matriz de escalamiento.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	ACCIONES A TOMAR
Nivel 1	Dudas sobre la operación cotidiana.	1 hora como máximo vía telefónica.
Nivel 2	Problemas de ajuste y calibración del equipo.	2 horas una vez que el personal técnico arribe al sitio
Nivel 3	Problemas a resolver con sustitución de refacciones.	24 horas
Nivel 4	Problemas que requieran mayor tiempo para la solución.	Sustitución del equipo por uno similar en lo que se resuelve la falla.

- Ingeniero en sitio 2 horas (hábiles) como máximo posteriores a la recepción del reporte vía telefónica o por correo realizado por personal de la DEPENDENCIA.
- Diagnóstico y solución del problema en 2 horas (hábiles) como máximo.
- Implementación de solución en 24 horas (naturales) en caso de requerir refacciones.
- En caso que la solución requiera más tiempo del estipulado se procederá a la sustitución de equipo por uno similar durante el tiempo de reparación del equipo.



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HIPE
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader

Optikap Software
OptikapOMR
Optikap®
Ixtepetl encuestas
Yok'ol satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Scantron Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Pegasus Imaging

Diseño formas OMR
Diseño aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture
Mantenimiento
Partes y equipos
Outsourcing Desing

Capacitación:
Aplicación OMR
Prueba Objetiva
Diseño Instrumentos

- En caso de que la solución de un servicio supere el tiempo solicitado, la empresa INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. instalará antes de exceder el tiempo, un equipo de características similares o superiores por el tiempo en que se realice el servicio.

- En caso de ser necesario el traslado del equipo objeto de la presente póliza a los talleres de INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., el movimiento del equipo objeto de esta póliza será bajo riesgo y cuenta de Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V., así como cualquier gasto directo o indirecto derivado del movimiento con cargo a nuestra empresa, una vez este movimiento sea autorizado.
- Para recibir reportes de fallas vía telefónica están a disposición el teléfono fijo 333620 5428, Celular 332253 4485 en un horario de 9 horas a 19 horas de lunes a viernes, y por correo electrónico optikap@yahoo.com

COSTO: El costo fijado objeto de la presente póliza es \$ (EL ESTIPULADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO NO. 5 DE NUESTRA PROPUESTA) que incluye el impuesto al valor agregado.

GARANTÍA: Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V. garantiza la calidad del objeto de esta PÓLIZA, prestando los servicios con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la DEPENDENCIA.

- Garantía de un 1 año de las refacciones, tanto en partes como en mano de obra y en sitio.

MATRIZ DE ESCALAMIENTO (SLA)

Contemplado en esta póliza como sigue:

- Ingeniero en sitio 2 horas (naturales) como máximo posteriores a la recepción del reporte vía telefónica o por correo realizado por personal de la DEPENDENCIA.
- Diagnóstico de la solución del problema en 2 horas (hábiles) como máximo.
- Implementación de la solución a partir del tiempo anterior, máximo en 24 horas (naturales) en mantenimiento correctivo si se requieren refacciones.
- En caso de que la solución de un servicio supere el tiempo solicitado, la empresa INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. instalará antes de exceder el tiempo, un equipo de características similares o superiores por el tiempo en que se realice el servicio.

ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO: la DEPENDENCIA mantendrá al EQUIPO objeto de esta póliza bajo las especificaciones de trabajo descritas por el fabricante en lo que refiere a la alimentación de energía (Una fase de 15 Amp dedicada, 80 HZ ±5%, 115V ±10%), temperatura (entre 16°C a 27°C), humedad (entre 40% y 80%), uso y resguardo del equipo objeto de la presente PÓLIZA.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Esta PÓLIZA está vinculada al contrato No. _____ de LA DEPENDENCIA v/o CONTRATANTE. Para la interpretación, esta PÓLIZA se sujeta, para lo no previsto, a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Ing. Joaquín Reyes Jiménez
REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
RFC: IAG950130A64



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HiPe
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado
Textos Programados

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader
Scanners alta
velocidad

Optikap Suite
Software
OptikapOMR
Optikap®
Xtrepel encuestas
Yok'ol
satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Fujitsu Co Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Scanners
Pegasus Imaging
Tec
Diseño formas
ópticas Diseño de
aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Biometrics Sens
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture

INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
CHANCANAB NO. 1558 STA CATALINA
ZAPOPAN JALISCO MEXICO

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA. LECTOR OPTICO

NO DE PÓLIZA: Por definir
PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS: Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V.
CLIENTE: Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría de Educación Jalisco

DEPENDENCIA: Dirección de Tecnologías de Información

CONTRATO DE REFERENCIA DEL CLIENTE:

EQUIPO CUBIERTO EN PÓLIZA: Lector de marcas ópticas Scantron Insight150 Serie 5500211

LUGAR DE LOS SERVICIOS: Dirección de Evaluación Educativa del Estado de Jalisco

Juan Pablo No 353, Colonia Vallarta Sur

Guadalajara Jalisco, CP 44500

VIENCIA: Por definir INICIO a FINAL

OBJETO DE LA PÓLIZA: Esta póliza ampara, por parte de INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., el aprovisionamiento de servicios técnicos especializados para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos al equipo cubierto en esta PÓLIZA durante su VIENCIA, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LECTORES OPTICOS, POLIZA DE LECTOR DE MARCAS OPTICAS SCANTRON INSIGHT150, bajo las siguientes características generales a las "Especificaciones Técnicas Conforme al Anexo Técnico" que en el proceso de contratación sean emitidas:

CONDICIONES:

- Vigencia deberá ser acorde a su validación técnica 12 meses a partir de la fecha de firma de la póliza.
- Incluye todos los servicios preventivos bimensuales y correctivos que se requieran durante la vigencia de la póliza.
- Incluye todas las refacciones originales del sistema de lectura nuevas con garantía de un año a partir de su instalación.
- Todas las refacciones sin costo adicional para la DEPENDENCIA.
- Reparar fallas que se diagnostiquen en los primeros 5 días hábiles de la vigencia en un plazo no mayor a 15 días.
- La reparación de las fallas que presente el equipo se hará a entera satisfacción de la DEPENDENCIA.
- Durante la vigencia de la PÓLIZA se aplicarán 5 visitas para otorgar mantenimiento preventivo y limpieza al equipo de acuerdo al calendario aprobado por la DEPENDENCIA. Las fechas calendarizadas podrán ser modificadas por la DEPENDENCIA, por escrito, con al menos 2 días de anticipación.
- Realizar instalación del equipo en caso de ser necesario la reubicación del mismo sin costo para la dependencia.
- Realizar actividades de mantenimiento preventivo como sigue:

PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Limpieza de gabinete
Limpieza y medición de rodillo
Limpieza y calibración de estación de lectura
Limpieza de sistemas de ventilación
Limpieza de estructuras mecánicas de transporte de papel
Calibración de sensores de posición de papel
Limpieza de consola
Inspección mecánica de rodillos
Inspección y medición de fuente de alimentación
Inspección de señales de control de motores
Inspección de señales de control de sensores
Pruebas mecánicas de posicionamiento y avance de papel
Inspección y calibración de bandas de tracción
Inspección de baleros
Verificación de bandejas de alimentación y recepción de papel



Optikap® eEvaluación
Software
OMR software

Alto Desempeño HiPe
MAAD alumnos

Examen Cognitivo
Examen Integrado
Textos Programados

Optical Scan Readers
Optical Mark Reader
Scanners alta
velocidad

Optikap Suite
Software
OptikapOMR
Optikap®
Xtrepel encuestas
Yok'ol
satisfacción
Sabak exámenes
Optikap Imaging

Equipamiento:
USA OMRs
Optikap Systems
Europe OMRs
Datawin Gr Tech
Sekonic Japan Tec
Chatsworth Data
Nanhao Beijing Tec
Fujitsu Co Scanners
Kodak Co Scanners
Bell&Howell
Scanners
Pegasus Imaging
Tec

Diseño formas
ópticas Diseño de
aplicaciones
Formas ópticas
Formas para CENSOS
Formas OMR/OCR

BarCode Recognition
Biometrics Sens
Image Processing

Outsourcing Score
Outsourcing Capture

Inspección y calibración de alimentación de papel
Pruebas de lectura OMR
Pruebas de recolección de imágenes
Inspección de sensores magnéticos
Realizar los ajustes identificados y realizar pruebas

-Visitas necesarias para realizar los servicios correctivos que se requieran durante la vigencia de la póliza, con los siguientes tiempos de respuesta:

- Ingeniero en sitio 2 horas (hábiles) como máximo posteriores a la recepción del reporte vía telefónica o por correo realizado por personal de la DEPENDENCIA.
- Diagnóstico de la solución del problema en 2 horas (hábiles) como máximo.
- Implementación de la solución a partir del tiempo anterior, máximo en 2 horas (hábiles) en mantenimiento correctivo si se requieren refacciones.
- En caso de ser necesario el traslado del equipo objeto de la presente póliza a los talleres de INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., el movimiento del equipo objeto de esta póliza será bajo riesgo y cuenta y cualquier gasto directo o indirecto que resulte será con cargo a Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V., una vez autorizado dicho movimiento.
- Para recibir reportes de fallas vía telefónica está el teléfono fijo 33 3620 5428 y celular 33 2253 4465 en un horario de 9 horas a 19 horas de lunes a viernes, y por correo electrónico optikap@yahoo.com.
- En caso de que la solución de un servicio supere en los tiempos descritos, Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V. instalará antes de exceder el tiempo, un equipo de características similares o superiores por el tiempo que se realice el servicio.

GARANTÍA: Ingeniería Avanzada de Guadalajara S.A. de C.V. garantiza la calidad del objeto de esta PÓLIZA, prestando los servicios con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la DEPENDENCIA.

ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO: la DEPENDENCIA mantendrá al EQUIPO objeto de esta póliza bajo las especificaciones de trabajo descritas por el fabricante en lo que refiere a la alimentación de energía, temperatura, uso y resguardo del equipo objeto de la presente PÓLIZA.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Esta PÓLIZA está vinculada al contrato No. _____ de _____ LA DEPENDENCIA y/o CONTRATANTE. Para la interpretación, esta PÓLIZA se sujeta, para lo no previsto, a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

REPRESENTANTE LEGAL

ING. JOAQUÍN REYES JIMÉNEZ
INGENIERÍA AVANZADA DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
CHANCANAB NO. 1558, STA CATALINA
ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45050